

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial de la señora ANYELA DAYANI MARTINEZ ROSERO a través del cual, solicita le sean consignados los dineros que lleguen por cuota alimentaria de sus menores hijos a su cuenta personal y/o se le autorice una orden permanente para proceder a la apertura de cuenta ante el Banco Agrario de Colombia para el pago de las mesadas alimentarias, adicionalmente autoriza a su señora madre para que cobre los títulos que lleguen en su favor.
Sírvase proveer. Palmira noviembre 03 de 2021.

Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
Rad. 2018-00292-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho considera viable acceder a lo solicitado por la parte interviniente en el presente proceso, únicamente respecto de la apertura de cuenta ante el Banco Agrario de Colombia para el pago de las mesadas alimentarias, por tanto, procederá de conformidad a librar la orden permanente, a fin de que la parte demandante pueda realizar los trámites correspondientes ante el precitado Banco, esto es, la apertura de su cuenta para la consignación de las mesadas alimentarias que aquí son consignadas por cuenta del pagador del demandado señor JOHN ALEXANDER PEDRAZA RODRÍGUEZ. Una vez hecho lo anterior, requerirá el despacho que dicho número de cuenta sea aportado para proceder a informar el número de cuenta al pagador del demandado, esto es la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, adicionalmente autoriza le sean entregados los depósitos judiciales por concepto de cuota de alimentos que empiecen a llegar a su favor mientras le empiezan a consignar en la cuenta que le asignen, a la Sra. MARÍA VICTORIA ROSERO MENESES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 31.158.686 de Palmira – Valle del Cauca.

En razón a lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese la orden de pago permanente a nombre de la señora ANYELA DAYANI MARTINEZ ROSERO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 29.678.558 de Palmira – Valle del Cauca, a fin de que realice los trámites correspondientes ante el Banco Agrario de Colombia, esto es, la apertura de su cuenta bancaria para la consignación de las mesadas alimentarias que aquí son consignadas.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, sírvase aportar el número de la mencionada cuenta bancaria, dato con el que el juzgado procederá a librar el oficio correspondiente al pagador del demandado señor JOHN ALEXANDER PEDRAZA RODRÍGUEZ, esto es la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que proceda de conformidad.

TERCERO: Tener por autorizada a la Sra. MARÍA VICTORIA ROSERO MENESES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 31.158.686 de Palmira – Valle del Cauca, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

V.V.V.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7102162733e1b28088478af10d0b0f9f63e26d9230f571be6ed99a46ff6495a2**

Documento generado en 03/11/2021 04:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>